

**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SEGUIMIENTO DE  
LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS,  
CONTEMPLADAS EN LOS INFORMES AUD`S 024-2006 Y 025-2009**

## **1 INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Origen del estudio:**

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2010, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292 del 4 de setiembre del 2002, la norma 2.6 del Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden:

**Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../  
g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

**2.6 Supervisión del progreso.** El auditor interno debe establecer y mantener como parte vital y permanente de la actividad de la Auditoría Interna, un sistema de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su gestión para asegurarse de su oportuna, adecuada y eficaz atención por parte de la administración. Ese sistema debe incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01.** Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada. /...

### **1.2 Objetivo General**

El objetivo del estudio consistió en evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes AUD`S 024-2006 y 025-2009.

### **1.3 Alcance y Periodo de Estudio**

El estudio abarcó la verificación del estado de cumplimiento de una recomendación (4.4) del informe AUD 024-2006 y 5 medidas de administración pendientes de implementar del informe AUD 025-2009. El periodo del estudio comprendió del 01 de enero del 2009 al 08 de noviembre del 2010.

Para la realización del estudio, se consideraron las disposiciones del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE), así como la demás normativa de Auditoría Interna de aplicación y aceptación general.

#### 1.4 Antecedentes

El presente estudio comprendió la verificación del estado de cumplimiento de la recomendación 4.4 del informe AUD 024-2006, de cuya condición ya se había informado al Consejo Directivo mediante el informe AUD 008-2008 “**Estudio sobre el seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los Informes AUD 024, AUD 025 y AUD 026-2006**”. Dicho informe fue remitido al citado Órgano Colegiado mediante el oficio A.I. 269-2008 del 02 de junio del 2008. En el mismo se comunicó que esta recomendación se encontraba en una condición de parcialmente cumplida.

Asimismo, del informe AUD 025-2009 “**Informe de seguimiento de la implementación de las medidas de administración recomendadas por las consultorías contratadas para la autoevaluación anual de control interno**”, remitido al Consejo Directivo del IMAS, mediante oficio A.I. 541-09-2009 del 28 de setiembre 2009, se verificaron cinco recomendaciones pendientes de implementar por parte de la Subgerencia Administrativa Financiera, Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica, Proveeduría y Gestión y Apoyo Administrativa.

## 2 RESULTADOS

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que de las seis recomendaciones evaluadas cuatro se encuentran implementadas:

AUD	ESTUDIOS
024-2006	Verificación del cumplimiento de la ley General de Control Interno en el Instituto Mixto de Ayuda Social. <sup>1</sup>
	Recomendación N° 4.4

<sup>1</sup>Se le dio seguimiento mediante AUD 008-2008 del 30 de mayo del 2008, referente al “Estudio sobre el seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los Informes AUD`s 024, 025 y 026-2006”.

<b>AUD</b>	<b>ESTUDIOS</b>
<b>025-2009</b>	Informe de seguimiento de la implementación de las medidas de administración recomendadas por las consultorías contratadas para la Autoevaluación anual de Control Interno.
	Medida de Administración N° 7
	Medida de Administración N° 10
	Medida de Administración N° 13

Y dos parcialmente cumplidas (**Anexo N° 1**), lo cual se refleja en el siguiente cuadro, donde se resume la situación en que se encuentran cada una de éstas.

**Cuadro N° 1**  
**Grado de Cumplimiento de las Recomendaciones**

<b>N° de Recomendación</b>	<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>					
	<b>Responsable:</b>	<b>CUMPLIDA</b>	<b>%</b>	<b>PARCIALMENTE CUMPLIDA</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>
4.4	Gerencia General	1	100%			1
7	Proveeduría	1	100%			1
8	Subgerencia Administrativa Financiera / Administración Tributaria / Área Apoyo Asesoría Financiera.			1	100%	1
10	Desarrollo Humano	1	100%			1
13	Asesoría Jurídica	1	100%			1
18	Gestión y Apoyo Administrativo			1	100%	1
<b>Efectividad de cumplimiento<sup>2</sup></b>		<b>4</b>	<b>67%</b>	<b>2</b>	<b>33%</b>	<b>6</b>

Tal y como se observa en el cuadro anterior, la Gerencia General, la Asesoría Jurídica, la Proveeduría y Desarrollo Humano lograron implementar efectivamente cuatro (4) recomendaciones (una cada dependencia), lo que representa el 67% del total.

### **3. CONCLUSIONES**

De conformidad con los resultados obtenidos, se concluye que si bien existen aspectos positivos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes objeto de seguimiento en esta oportunidad, tales como el fortalecimiento de la

<sup>2</sup> La fórmula de este indicador de gestión se calcula dividiendo el número de recomendaciones “cumplidas”, “parcialmente cumplidas” o “no cumplidas” entre la totalidad de recomendaciones evaluadas.

Unidad de Control Interno, la aprobación por parte del Consejo Directivo del proceso de reestructuración institucional y el establecimiento de los mecanismos para la administración centralizada y automatizada de la información legal, los resultados no son del todo satisfactorios, considerando que el indicador de efectividad alcanzado es de un 67%; por lo tanto, se estima necesario que se dediquen mayores esfuerzos, a efecto de lograr implementar efectivamente las recomendaciones que se determinaron en una condición de parcialmente cumplidas en el presente estudio y que se relacionan con la normalización y formalización del Reglamento de Fiscalización de Establecimientos, de conformidad con la Ley N° 8343, y el Reglamento General para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de vehículos del IMAS.

#### 4. RECOMENDACIONES

##### Disposiciones Legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar al Consejo Directivo, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

Artículo 37. — **Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- **Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios/.

## **Al Consejo Directivo**

- 4.1** Girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estime pertinentes, con el propósito de que las recomendaciones que se detallan en el **Anexo N° 1** del presente informe bajo la condición de parcialmente cumplidas, sean debidamente implementadas, estableciendo un plazo razonable de cumplimiento, con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, N° 8292.
- 4.2** Ordenar a la Gerente General presentar un informe a ese Consejo Directivo y enviar copia a la Auditoría Interna, en un plazo máximo de 15 días hábiles, en el que se detallen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que presentan una condición de “parcialmente cumplidas” indicadas en el **Anexo N° 1** del presente informe, así como las razones que justifiquen o han impedido su efectivo cumplimiento.

**Hecho por:**  
**Lic. Álvaro Fernández Murillo**  
**PROFESIONAL EJECUTOR**

**Hecho por:**  
**Licda. Leda Paniagua Cole**  
**PROFESIONAL EJECUTORA**

**Revisado y aprobado por:**  
**Licda. María Celina Madrigal Lizano**  
**COORDINADORA DE AUDITORÍA**

**AUDITORIA INTERNA**  
**Abril, 2011.**